

ACTA DE SESION ORDINARIA DEL SAPASMA

SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO DENOMINADO POR SUS SIGLAS COMO

“SAPASMA”

EJERCICIO 2016

ACTA NÚMERO 06/2016

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SAPASMA CELEBRADA EL DIA 6 (SEIS) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)

En la ciudad de San Miguel El Alto, Jalisco, siendo las 13:23 (Trece horas veintitrés minutos) del día 6 (seis) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis) en la sala de Ex Presidentes ubicada en Palacio Municipal reunidos los **C.C. ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ, LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ, C. FERNANDO JASSIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ, PROF. RAUL CAMPOS LARA, LA. MARCO ANTONIO VELZ GOMEZ, CP. ENRIQUE MARTIN PEREZ, ARQ. MIGUEL VILLALPANDO VALDIVIA, LIC. CESAR LUIS RAMIREZ CASILLAS, MTRA. ANA LILIA MARTÍN GONZÁLEZ, C. FRANCISCO OROZCO ALCALA, LIC. JOSE SAUL AYALA CARVAJAL y EL MAESTRO LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS**, quien funge como Secretario, para llevar a cabo Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco bajo la siguiente orden del día:

- 1.-Lista de asistencia y verificación de quórum legal
- 2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de tarifas para el ejercicio 2017 que se entregara a la Comisión Tarifaria.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio 2016.
- 5.- Autorización de gastos extraordinarios.
- 6.- Asuntos Varios.
- 7.- Clausura.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En desahogo del primer punto del orden del día, instruye al Secretario para que se lleve a cabo la lista de asistencia, la que realiza de forma nominal, se informa que se encuentran presentes los consejeros convocados a excepción de los Consejeros. DR. Luis Alfonso Navarro Trujillo, C. Héctor Javier Lozano Ramírez, Ing. José Alberto Rosales Martín y C. Benjamín Luis Gonzalez Perez, encontrándose presente su suplente el C. Francisco Orozco Alcalá.

Declarando el Presidente del Consejo la existencia del quórum legal para llevar a cabo esta sesión, por lo que son válidos los acuerdos que se tomen. -----

2. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En desahogo del segundo punto de la orden del día toma la palabra el Maestro. Luis Fernando Padilla Macías para proponer a los miembros del consejo la modificación del orden del día sustituyendo el cuarto punto correspondiente al análisis discusión y en su caso aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio 2016 por el de análisis discusión y en su caso aprobación de plazas para la Planta de Tratamiento

La propuesta se somete a votación y es aprobada por unanimidad con 11 votos a favor de la sustitución del punto 4 del orden del día para quedar como 4.- Análisis discusión y en su caso aprobación de plazas para la Planta de Tratamiento-----

3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2017 QUE SE ENTREGARA A LA COMISIÓN TARIFARIA.

A continuación en desahogo del tercer punto del orden del día el Maestro. Luis Fernando Padilla Macías comenta al consejo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 101 bis de la ley del agua del estado de Jalisco y con apoyo de la Comisión Estatal del Agua se realizó el estudio tarifario requerido cumpliendo con los lineamientos establecidos en el mencionado Artículo para definir el incremento a aplicar a las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado dentro de la propuesta que será entregada a la Comisión Tarifaria para su aprobación.

A continuación procedió a la presentación comentando que el estudio tarifario se realizó incluyendo los costos y gastos de operación del organismo durante el último ejercicio fiscal y considerando los conceptos de cobro que forman el Capítulo de Agua Potable y Alcantarillado que se incluye en la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco para el ejercicio 2017, obteniendo las siguientes Conclusiones y Recomendaciones del Estudio Tarifario:

- I. Se propone continuar con la administración de usuarios con régimen de cuota fija, hasta que financiera y técnicamente sea posible cambiar la administración al régimen de servicio medido al 100%.
- II. Realizar una reclasificación de usuarios con base en un censo de los servicios, que refleje las condiciones reales de uso.
- III. Se propone incrementar la tarifa de cuota fija que actualmente se aplica a los usuarios de uso Habitacional y No Habitacional en un 9.60%, conforme al factor de actualización determinado en el estudio.

Los precios en las tarifas que se proponen para el régimen de servicio medido pueden tener variación de más/menos incremento contra el factor de actualización, derivado a que estos fueron calculados y determinados buscando que siempre el costo unitario del m³ en los diferentes rangos de consumo

cubran el costo del volumen que se consuma, protegiendo con esto las finanzas del Sistema de agua o del Organismo Operador de agua.

- IV. Para el régimen de servicio medido habitacional, la dotación máxima para el primer rango de consumo se propone de 10 m³ en atención a lo señalado por el Artículo 99 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, “cobrando una tarifa menor al salario mínimo mensual”.
- V. Se plantea como condición, que el nivel de eficiencia de recuperación mínima sobre de la facturación sea del 85% para el cierre de 2017.
- VI. El costo mínimo por servicio a cuota fija es superior al costo mínimo de servicio medido tanto en uso Habitacional como el No Habitacional.

El cálculo para el cobro de los servicios se estableció con una clara orientación para promover la implantación del servicio medido en tanto esto sea factible y técnicamente su realización.

Aplicando el porcentaje de incremento propuesto del 9.60% las cuotas y tarifas para el ejercicio 2017 de acuerdo a los conceptos de cobro ya autorizados e incluidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco quedan como se detalla a continuación:

SECCIÓN DÉCIMA

Del Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

Artículo __.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco (SAPASMA) proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo __.- Los servicios que el SAPASMA proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo __.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes:

- I. Habitacional;
- II. Mixto comercial;
- III. Mixto rural;
- IV. Industrial;
- V. Comercial;
- VI. Servicios de hotelería; y

VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos.

Artículo __.- Los usuarios deberán realizar el pago dentro de los primeros diez días del mes o facturación por el uso de los servicios correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

Artículo __.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco** y serán:

I. Habitacional:

a) Mínima	\$110.56
b) Genérica	\$124.74
c) Alta	\$158.76

II. No Habitacional:

a) Secos	\$117.67
b) Alta	\$177.22
c) Intensiva	\$236.03

Artículo __.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de **San Miguel El Alto, Jalisco**, y serán:

I. Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m³, se aplicará la tarifa básica de \$75.54 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m ³	\$ 7.77
De 21 a 30 m ³	\$ 8.00
De 31 a 50 m ³	\$ 8.23
De 51 a 70 m ³	\$ 8.49
De 71 a 100 m ³	\$ 11.74











Anna Lilia M... 2015



De 101 a 150 m ³	\$ 11.97
De 151 m ³ en adelante	\$ 15.37

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$99.74 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 9.32
De 21 a 30 m ³	\$ 9.60
De 31 a 50 m ³	\$ 9.98
De 51 a 70 m ³	\$ 10.48
De 71 a 100 m ³	\$ 11.74
De 101 a 150 m ³	\$ 11.97
De 151 m ³ en adelante	\$ 15.37

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$109.71 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 9.78
De 21 a 30 m ³	\$ 10.08
De 31 a 50 m ³	\$ 10.38
De 51 a 70 m ³	\$ 10.90
De 71 a 100 m ³	\$ 11.74
De 101 a 150 m ³	\$ 11.97
De 151 m ³ en adelante	\$ 15.37

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$129.00 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 10.95
De 21 a 30 m ³	\$ 11.06
De 31 a 50 m ³	\$ 11.28
De 51 a 70 m ³	\$ 11.51
De 71 a 100 m ³	\$ 11.74
De 101 a 150 m ³	\$ 11.97
De 151 m ³ en adelante	\$ 15.37

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:










Ana Lilia Martínez



Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$141.90 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 11.97
De 21 a 30 m ³	\$ 12.09
De 31 a 50 m ³	\$ 12.21
De 51 a 70 m ³	\$ 12.33
De 71 a 100 m ³	\$ 12.58
De 101 a 150 m ³	\$ 12.83
De 151 m ³ en adelante	\$ 15.37

VI. Servicios de hotelería:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$156.09 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 13.15
De 21 a 30 m ³	\$ 13.29
De 31 a 50 m ³	\$ 13.42
De 51 a 70 m ³	\$ 13.55
De 71 a 100 m ³	\$ 13.69
De 101 a 150 m ³	\$ 13.83
De 151 m ³ en adelante	\$ 15.37

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m³, se aplicará la tarifa básica de \$172.28 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m ³	\$ 14.48
De 21 a 30 m ³	\$ 14.63
De 31 a 50 m ³	\$ 14.77
De 51 a 70 m ³	\$ 14.92
De 71 a 100 m ³	\$ 15.07
De 101 a 150 m ³	\$ 15.22
De 151 m ³ en adelante	\$ 15.37

Artículo __.- Las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, en las localidades serán:

- I. San José de los Reynoso \$ 86.88

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



- II. Mirandillas \$ 86.88
- III. Santa María del Valle \$ 86.88

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de la tarifa que se determine para cada una.

Artículo __.- En las localidades, el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio medido, se aplicara la tarifa básica que corresponda, y por cada metro cúbico adicional, se sumará la tarifa correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

CONSUMO m ³ "HABITACIONAL"	HABITACIONAL	CONSUMO m ³ "OTROS USOS"	MIXTO RURAL	MIXTO COMERCIAL	COMERCIAL	INSTITUCIONES PÚBLICAS	HOTELERÍA	INDUSTRIAL
0-10	\$72.05	0-12	\$78.16	\$79.57	\$82.62	\$88.65	\$93.06	\$96.01
11-20	\$5.25	13-20	\$5.78	\$6.34	\$6.92	\$7.54	\$8.21	\$9.04
21-30	\$5.34	21-30	\$6.06	\$6.66	\$7.32	\$7.98	\$8.71	\$9.58
31-50	\$5.66	31-50	\$6.35	\$7.00	\$7.78	\$8.47	\$9.32	\$10.16
51-70	\$6.00	51-70	\$6.80	\$7.33	\$8.25	\$8.98	\$9.97	\$10.72
71-100	\$8.72	71-100	\$8.72	\$8.72	\$8.72	\$9.52	\$10.68	\$11.42
101-150	\$9.25	101-150	\$9.25	\$9.25	\$9.25	\$10.08	\$11.42	\$12.09
151->>>	\$12.70	151->>>	\$12.70	\$12.70	\$12.70	\$12.70	\$12.70	\$12.70

Artículo __.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo __.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

Artículo __.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un **20%** sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo __.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el **5%** sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del **20%** por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes, así como al mantenimiento de las fuentes de abastecimiento.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAPASMA debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo __.- En la cabecera municipal y en la delegaciones, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio









Amable y...
 ...

de alcantarillado, cubrirán el **30%** del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para el uso Habitacional, ya se a de cuota fija o de servicio medido.

Artículo __.- Cuando existan, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso No Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAPASMA, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el **25%** de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

Artículo __.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año **2017** en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año **2017**, el **15%**.
- b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año **2017**, el **5%**.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

Artículo __.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional, que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, personas viudas ó que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un **subsidio del 50%** de las tarifas por uso de los servicios que en esta Sección se señalan, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 10 m³ su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo __.-Las Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia, serán beneficiadas con un subsidio del 50% de las tarifas por el uso de los servicios, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y previa petición expresa de estas.

Artículo __.- Por la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios, pagarán una contribución especial por cada litro por segundo requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. \$4,557.74 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que:
 - a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
 - b) La superficie de la construcción no rebase los 60m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m².

2. \$8,847.36 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que:
 - a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina,
 - b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m².

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 100 m².

3. \$10,455.97 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:
 - a) Una superficie construida mayor a 250 m², ó
 - b) Jardín con una superficie superior a los 50 m².

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$704,571.64 por cada litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, aplicando la cuota que se determine por cada litro por segundo demandado.

Artículo __.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$704,571.64 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

Artículo __.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, lo siguiente:

Toma de agua:

1. Toma de ½": (Longitud 6 metros)	\$704.50
2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros)	\$861.05
3. Medidor de ½":	\$627.32
4. Medidos de ¾":	\$940.45

Descarga de drenaje:

1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros)	:	\$862.15
2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros)	:	\$979.00
3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros):		\$1,281.10

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Vertical handwritten signature on the right margin]

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el SAPASMA en el momento de solicitar la conexión.

Artículo __.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I.	Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	\$546.84
II.	Conexión de toma y/o descarga provisionales:	\$1,546.80
III.	Expedición de certificado de factibilidad:	\$391.38
IV.	Expedición de constancia de no adeudo:	\$59.55
V.	Válvula expulsora de Aire:	de \$94.50 a \$178.50
VI.	Válvula re restrictora y de Control de Flujo:	de \$105.00 a \$157.50
VII.	Aparato medidor tipo Chorro Múltiple de ½ pulgada:	\$480.00
VIII.	Aparato medidor tipo Volumétrico de ½ pulgada:	\$600.00
IX.	Renta y operación de Cortadora de cemento por Metro Lineal:	\$50.00
X.	Renta y operación de Rotomartillo, por Hora:	\$165.00
XI.	Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos:	\$2,756.25
XII.	Venta de aguas residual tratadas, por cada m ³ :	\$13.89
XIII.	Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 litros:	\$170.90

Venta de materiales relacionados con la instalación y reparación de tomas de agua y descargas de drenaje (tuberías, conexiones, abrazaderas, juntas, válvulas, llaves de inserción y otros materiales diversos relacionados).

El precio será el de compra del organismo y se venderá al público solo en caso de no encontrarse disponible en el mercado.

XIV. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:

Tomas y descargas:

a) Por toma corta (hasta tres metros):

1.- Empedrado o Terracería	\$19.95
2.- Asfalto:	\$49.35
3.- Adoquín:	\$56.70
4.- Concreto Hidráulico:	\$94.50






b) Por toma larga, (más de tres metros):

1.- Empedrado o Terracería	\$30.45
2.- Asfalto:	\$63.00
3.- Adoquín:	\$75.60
4.- Concreto Hidráulico:	\$94.50

c) Otros usos por metro lineal:

1.- Empedrado o Terracería	\$37.80
2.- Asfalto:	\$75.60
3.- Adoquín:	\$113.40
4.- Concreto Hidráulico:	\$152.25

La reposición de empedrado o pavimento se realizara exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

Concluida la presentación, análisis, discusión y resueltas las observaciones referentes al tema el punto es sometido a autorización y este es votado por unanimidad con 11 votos a favor del siguiente acuerdo:

UNICO. Se aprueba la propuesta de incremento del 9.60% a las cuotas y tarifas para el ejercicio 2017 que será presentada a la Comisión Tarifaria del Municipio de San miguel El Alto, para su aprobación conforme a lo establecido por la Ley Del Agua Del estado de Jalisco.

4. ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE PLAZAS PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO.

Continuando con el desahogo del siguiente punto del orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla Macías informa al Consejo de Administración que ante la necesidad de realizar estudios y proyectos de las diversas obras y proyectos que se requieren para mejorar la eficiencia de las redes de agua potable y drenaje existentes y para aquellas nuevas que sean necesarias se contrató a un Ingeniero Civil que estará a cargo de esa función y el cual actualmente está ya trabajando en proyecto de rehabilitación de un sector de la zona centro mismo que se ejecuta con apoyo de la Comisión Estatal del Agua quien proporcionó información existente de estudios realizados anteriormente los cuales solo es necesario actualizar a las condiciones actuales permitiéndonos ahorrar en los costos de elaboración de un proyecto ejecutivo que muy probablemente rebasaría los 2 millones de pesos,

Adicional informa que en coordinación con la Comisión Estatal del Agua se está trabajando para poner en funcionamiento la Planta de Tratamiento de la cabecera municipal por lo cual es necesario ir contratando personal para la operación de la misma conforme se va avanzando en los procesos para ponerla en funcionamiento, razón por la cual solicita al consejo su aprobación para crear las plazas requeridas y la contratación del personal que las ocupara conforme a lo que se detalla a continuación:

Puesto	No.Plazas	Sueldo Quincenal	Sueldo Mensual
Técnico Proyectista/Supervisor	1	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
Encargado de Planta de Tratamiento PTAR	1	\$ 4,000.00	\$ 8,000.00
Coordinador de Inspección y Verificación	1	\$ 3,750.00	\$ 7,500.00
Operador de PTAR	5	\$2,000.00	\$4,000.00

En complemento a lo anterior el Maestro Luis Fernando Padilla propone a los miembros del consejo que el perfil de la persona para ocupar el puesto de Coordinador de Inspección y Verificación, sea de un abogado buscando tenga los conocimientos requeridos para el proceso legal que se debe de seguir con aquellos usuarios que violen las normas establecidas por la ley para la descarga de aguas residuales.

Concluido la presentación del punto este es sometido a votación y es autorizado por unanimidad con 11 votos a favor los siguientes acuerdos:

Primero: Se autoriza la creación de la plaza de Técnico Proyectista/Supervisor y la contratación de la persona que ocupara la plaza con el sueldo descrito en la tabla anterior.

Segundo: Se autoriza la creación de las plazas y la contratación del personal solicitado para las funciones de operación de la Planta de tratamiento así como los sueldos propuestos para cada plaza conforme a los descritos en la tabla presentada.

5. AUTORIZACION DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.

En desahogo del quinto punto del orden del día el Maestro Luis Fernando Padilla Macías informa a los miembros del consejo que durante el último cuatrimestre fue necesario realizar pagos por la suma de \$1,026,179.00 por la relación de gastos extraordinarios realizados para su aprobación y que se detallan a continuación:

Descripción	Ejercido
Indemnizaciones - Liquidación de Personal	\$ 20,852.00
Pago de IVA a Cargo Periodo Agosto 2015	\$ 53,567.00
ADEFAS – Pago de Derechos de Extracción de Aguas Nacionales 2015.	\$ 887,380.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 64,380.00
Gasto Total	\$ 1,026,179.00

Terminada la presentación de gastos extraordinarios el punto es sometido a votación y es aprobado por unanimidad con 11 votos a favor con el siguiente acuerdo:

Único: Se autorizan los gastos extraordinarios solicitados conforme se detallan en el cuadro anterior por un total de \$1,026,179.00 (UN MILLON VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

6. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del sexto punto de la orden del día el Lic. Cesar Luis Ramírez Casillas, comenta se vea la posibilidad de que las sesiones se programen en la mañana para evitar se tengan que suspender sus labores para acudir las sesiones de consejo, igualmente la maestra Ana Lilia Martín González comenta que los horarios que ella prefiere son a las 13:00 horas los días martes, miércoles o viernes se comenta que se buscara la forma de realizarla en días y horas en que sea conveniente para todos los miembros del consejo, agotados los asuntos a tratar en el punto de asuntos varios se procede a desahogar el último punto de la orden del día.

5. CLAUSURA

No habiendo más puntos que tratar el Ing. Gabriel Márquez Martínez, Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, levanta la sesión ordinaria siendo las 14:28 (Catorce horas con veintiocho minutos) del día 06 (seis) de octubre de 2016 dos mil dieciséis, siendo válidos los acuerdos en ésta tomados, y firmándose por los que intervinieron.-----

FIRMAS

ACTA NÚMERO 06/2016

ING. GABRIEL MARQUEZ MARTINEZ

Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Administración _____

LIC. LORENA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ - Vocal
Síndico Municipal _____

C. FERNANDO JASSIEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ - Vocal
Presidente De La Comisión Edilicia De Agua Potable
Alcantarillado y Tratamiento De Agua Residuales _____

ING. GERARDO ISRAEL LARIOS RUIZ - Vocal
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano _____

PROF. RAUL CAMPOS LARA - Vocal
Director de Ecología _____

ARQ. MIGUEL VILLALPANDO VALDIVIA - Vocal
Representante de los Ingenieros Civiles _____

LIC. CESAR LUIS RAMIREZ CASILLAS - Vocal
Representante de las Asociaciones de Colonos _____

C.P. ENRIQUE MARTIN PEREZ – Vocal
Representante de los Comerciantes



C. FRANCISCO OROZCO ALCALA – Vocal Suplente
Representante de la Unión Ganadera



MTRA. ANA LILIA MARTÍN GONZÁLEZ – Vocal
Representante del Sector Educativo

Ana Lilia Martin Gonzalez

LIC. JOSE SAUL AYALA CARVAJAL – Vocal
Comision Estatal del Agua



L.A. MARCO ANTONIO VELEZ GOMEZ – Comisario



LIC. LUIS FERNANDO PADILLA MACIAS – Director General y
Secretario del Consejo



Sapasma